



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00597-00.

La entidad financiera incoante ha conferido a su gestora adjetiva la facultad de cobrar y recibir los títulos judiciales que reposen a instancia del actual legajo. Ello, con miras a lograr la entrega de las consignaciones que obren en este asunto.

Sin embargo, es menester indicar que **no es factible acoger el pedimento planteado en ese sentido y conforme a la aducida potestad**, en vista de que los depósitos generados fueron convertidos a favor del juicio que tramita el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, bajo el radicado No. 2010-00543-00. Ello, en cumplimiento de lo ordenado en proveído calendado a 14 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de marzo de 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f69fbf50381860e44612e8b5eb9d717736cc572bda1a506212be2fcbe493
b7

Documento generado en 16/03/2021 03:33:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>